

## ASI QUIEN NO . . . !

La revolución estacionada en León se movilizó únicamente contra el puerto de San Juan del Sur, según lo escrito en el Capítulo: *Otro aspecto filibustero.*

El Gobierno de Granada, en cambio, se alistó de mil maneras, fortificando con premura la ciudad de Managua; después hizo adelantar un cuerpo de ejército hasta el cercano pueblo de Mateare.

El Gral. Chamorro al encontrarse debidamente aprovisionado se trasladó a Managua, en donde quedó esperando el avance del ejército hondureño.

Aquello se sabe por una carta que el leonés don Fulgencio Mayorga escribió al Señor Chamorro.

Documento No. 97

Granada, 17 de Octubre, 1851.

“Señor D. Fruto Chamorro.  
Managua.

Mi estimado D. Fruto. Se presentará a U. tío Juan Antonio Orozco, a quien mando de correo a León a negocios míos puramente: lleva un paquete rotulado a Luis Marín único que remito, y espero que me haga U. favor de avisar a Mateare que no le pongan embargo ni para ir ni para volver, pues cualquiera demora me perjudicaría. Lleva el pasaporte de la prefectura, sin embargo le hago esta suplica. Nos veremos pronto pues iré a dar una pasiadita a esa que me aseguran está muy alegre y en donde hay muchos paisanos.

*Cleto Mayorga.”*

El Gral. Chamorro entró a León después que el Gral. Muñoz entregó las armas y cuando ya había tomado posesión de la ciudad del ejército de Honduras.

La siguiente es noticia publicada en el periódico oficial de El Salvador.

Documento No. 98

### Noticias de Nicaragua.

Hemos recibido correspondencia de aquel Estado que alc nzan

hasta el 11 del corriente (Noviembre de 1.851) y por ellas sabemos lo siguiente:— “Las tropas de Honduras y las de Granada se aproximaron el día 10 á la ciudad de Leon: en su-tránsito por Chinandega hubo un pronunciamiento de esta poblacion y un encuentro parcial en que fué rechazada una partida de las tropas del Jeneral Muñoz y dieron muerte al prefecto. Al aproximarse las fuerzas hubo mucha agitacion en la ciudad de Leon, y celebraron tratados por los cuales las fuerzas del Jeneral Muñoz debian entregar las armas: reconocer la autoridad del Sr. Director Dn. Laureano Pineda, y servir la Comandancia jeneral un individuo de Leon. La poblacion de dicha ciudad concibiendo algunos temores, pidió que las fuerzas de Honduras le diese garantías, é impidiese los desórdenes. El día 11 por la mañana entraron las tropas hondureñas á la plaza de Leon en donde el General Muñoz estaba haciendo entrega de las armas. Unos aseguran que el General Muñoz debia salir del territorio de Nicaragua desterrado, y otros afirman que estaba detenido en la casa de Gobierno. Se cree que la paz de aquel Estado no quedará bien cimentada porque se han reunido para la empresa hombres que pertenecen á distintos partidos, y se teme que esto produzca un desconcierto.

Al Gral. Chamorro agradaron mucho las palabras de ruido: restauración, orden, legitimidad. Jamás pudo restaurar nada, ni logró mantener el orden en las ocasiones en que le correspondió el mando y nunca supo hacer comprender su concepto de legalidad.

Su primer acto, o uno de sus primeros actos, fué el de reducir á prision a varias de las personas amparadas por el Convenio de paz de Chichigalpa, entre otras al Licdo. Abaunza y al Gral. Muñoz.

Al enterarse de esto el Encargado de Negocios norteamericano, señor Bozman Kerr, envió al Director Supremo Licdo. Pineda, la carta que aquí se agrega como

#### Documento No. 99

Legacion de los Estados Unidos de América.

León de Nicaragua, noviembre 12 de 1851.

El infrascrito encargado de negocios de los Estados Unidos de América, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. D. Laureano Pineda, supremo director de la Republica de Nicaragua, sobre un asunto en el cual su honor personal puede comprometerse seriamente ante el mundo civilizado.

En virtud de un armisticio verificado en terminos muy esplicitos entre el jeneral Muñoz y el jeneral Lope, la fuerza de Leon entregó sus armas y abandono su fuerte posicion en la plaza de esta ciudad; pero el infrascrito se apresura á asegurar á V. E. que per-

sonas de honor y de integridad en Leon ven con sentimiento el riesgo á que puede verse espuesta su reputacion por la posibilidad de que algunos aqui infrinjan las solemnes obligaciones de fé hacia el general Muñoz, sus oficiales y tropa.

El infrascrito confia en que el supremo gobierno de Nicaragua no se desviará de este firme principio sostenido siempre que ha habido ocasion durante algunos meses por escrito y de palabra con los individuos principales del gobierno provisional de Leon y contra sus infundadas pretenciones; como tambien que su opinion será respetada al protestar en nombre de los principios cristianos en que debe descansar todo gobierno regularizado contra actos de violencia ejercidos sobre cualesquiera que tenga justos derechos adquiridos, en virtud de una amnistía que garantizase la libertad y la vida.

Los pocos infelices americanos á quienes se sedujo aqui para que tomasen servicio, deben conocer muy bien que han perdido todo derecho especial á una reclamacion oficial en su favor, habiéndose negado á oír las advertencias del infrascrito; pero no pueden guardarse silencio cuando sus vidas son amenazadas despues de un arreglo como el que acaba de mencionarse.

Con orgullo y satisfacci6n recuerda el infrascrito la prudente conducta de un gran número de sus compatriotas que han pasado por León durante lo mas ardiente de la guerra civil y han tenido la firmeza moral necesaria para resistir las instigaciones para que tomasen servicio aqui.

Solamente resta al infrascrito aprovechar esta oportunidad para asegurar á S. E. el Director supremo su muy alto respeto y consideración.

*John Bozman Kerr.*

El Licdo. Pineda contestó con la que sigue:

Documento No. 100

Sor. John Bozman Kerr.  
encargado de Negocios de  
los Estados Unidos de Norte-America.

Granada Nove. 16 de 1851

El infrascrito Director Constitucional del Estado de Nicaragua tiene la honra de contestar á la carta que su Señoría el Sor. John Bozman Kerr encargado de negocios de los Estados Unidos de la America del Norte se ha dignado dirigir para anunciar al infrascrito un asunto que puede comprometer su honor personal ante el mundo civilizado. Supone su Señoría en el desenlace y aniquilamiento de la faccion del cuartel de Leon el hecho de un armisticio entre el

Sor. Gral Dn. Franco Lope y el caudillo Dn. José Trinidad Muñoz en terminos perfectamente explicitos, y en cuya virtud la fuerza rebelada rindió sus armas y abandonó la fuerte posicion que ocupaba, y bajo este hipotetico armisticio, y estos terminos explicitos es que manifiesta su Señoría que los hombres de honor é integridad en Leon están muy apenados por el riesgo á que la reputacion del infrascrito quedaria espuesta por faltar algunos á la observancia de las solemnes obligaciones hacia el Sor. Muñoz, sus oficiales y gente. Ynterpreta ademas su Señoría la noble y firme conducta que ha observado contra las infundadas pretenciones (de) los facciosos de Leon sostenidas en toda ocasion a proposito, y por esto espera que su opinion sea respetada cuando protesta en nombre de estos principios cristianos que deben ser la base de todo Gno. bien regulado con los actos de violencia que se ejecuten con los que hayan adquirido justos derechos á las condiciones de una amnistía que garantiza la libertad y la vida. No olvida su Señoría de recordar la conducta de algunos americanos que rehusandose á escuchar persuasiones de su Señoría fueron seducidos á servir entre los facciosos, conducta que los ha hecho perder los títulos de una interposicion oficial, á la vez que un gran número de sus connacionales observaron neutralidad en las agitaciones interiores del país, resistiendose á entrar en servicio para apoyar el criminal atentado.

El infrascrito reconoce en la relacion de su Señoría un hecho equivocado que sirve de fundamento á su interposicion, á la equivocacion de los principios de seguridad, y al honor personal del infrascrito. Para aprovecharse los preceptos del derecho internacional es indispensable fijar con esactitud los actos que deben producir sus efectos. Capitular el enemigo en una guerra justa, ó rendirse á discrecion en ella son actos de tan distinta naturaleza que diversifican esencialmente los derechos y los deberes de las partes: el primero es un pacto bilateral, cuando el segundo sinó es el efecto de una debilidad inexcusable, es un paso de cobardía, que en los consejos sagrados de la humanidad apenas se prohibe arrojar sobre el rendido la muerte que el valor solo reserva en la campaña. El infrascrito desea que su Señoría reconozca en el atentado cometido por los sublevados en Leon la escandalosa traicion de unos subditos rebeldes, que conculcando todos los principios de la sociedad han producido una grave relajacion en la moral publica y especialmente en la fuerza que debe sustentarla, sin cuyos medios sería inutil toda idea de progreso: esto basta para que la ilustrada comprension de su Señoría, reconozca la naturaleza del hecho, y el derecho con que el Gno. ha debido reprimir una rebelion.

En cuanto a los medios con qué se ha terminado permítame su Señoría manifestarle: que no ha precedido capitulacion alguna: que el Sor. Gral. Dn. Franco. Lope que vino al mando de la fuerza auxiliar de Honduras con instrucciones espresas de sugetarse absolutamente al Gno. y al Sor. Gral. en Gefé, no podía concluir y menos

llevar á ejecucion un paso de esta naturaleza sin la aprobacion previa del Gno., y que bien convencido de esto, lo unico que comunicó en 11. del mes corrte. fue que de conformidad con el arto. 1o. fraccion 9. de las ordenes generales para oficiales se aproximó á esa plaza y tenía en su poder al ex Gral. Muñoz, sus Gefes y oficiales que se rindieron á discrecion y los conservaba en su poder hasta (la) disposicion del Gno. Esta es la realidad del hecho en cuestion, y de aquí debe partir el justo, recto é ilustrado de su Señoría para calificar los actos del infrascrito que tanta lealtad profesa a los principios.

No obstante, en su caracter de mandatario (ha) estendido su mano paternal con la largueza que le ha sido posible procurando conciliar la dignidad del Gno., con la seguridad publica, la santidad de los principios y la benignidad de que abunda. No ha olvidado el infrascrito en este ultimo sentido comprender á los connacionales de su Señoría que renunciando á los derechos de proteccion é ingratos con el país que los asila han levantado armas contra su Gno., y esta deferencia hacia sus connacionales la puede notar su Señoría en el decreto de 8 y resolucion del 14 del corrte. dictada para el caso que nos ocupa.

Rectificado así el juicio de su Señoría espera el infrascrito hará justicia á su proceder conforme en todo con los principios que gobiernan á las Naciones cultas.

El infrascrito ha celebrado esta ocasion para asegurar á su Señoría el Sor. encargado de negocios sus mas sinceros respetos y consideraciones.

(firmado) *J. Laureano Pineda.*

Bajo documento No. 94 aparece ya inserto el decreto del 8 de noviembre a que alude la comunicacion que antecede del Director Supremo. El otro que menciona con el nombre de resolucion de 14 de aquel mismo mes, es el acuerdo No. 126, que dice:

#### Documento No. 101

### **Acuerdo de 14 de noviembre de 1851 mandando que el Jeneral en Jefe del Ejército dispondrá se practiquen elecciones municipales en la ciudad de Leon.**

El Gobierno Supremo.—Considerando: que es preciso mandar practicar elecciones municipales en la ciudad de Leon para renovar á los individuos que componian la corporacion y están comprendidos en la faccion del 4 de agosto próximo pasado, pues aunque indultados por la clemencia del Gobierno, no pueden continuar en su ejercicio, ni debe dejarse aquella ciudad sin este poder que es encargado de la policia interior: en uso de sus facultades

## Acuerda:

1o.—Tan luego que el sosiego público lo permita, mandará el Jeneral en Jefe del Ejército restaurador del orden, que en la ciudad de Leon se practiquen elecciones municipales para renovar á los individuos que componian la corporacion y estén comprendidos en la faccion del 4 de agosto último.

2o.—Dicho Jeneral en Jefe es encargado del cumplimiento del presente acuerdo, y al hacerlo lo verificará por medio del Prefecto del Departamento Occidental.

Granada, noviembre 14 de 1851.—*Pineda.*

